PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES

DE

PARQUE TEKNOLOGICO DE EUSKADI (Campus Gipuzkoa)

22724848C ITZIAR EPALZA (R: A20479275)
Firmado digitalmente por 22724848C ITZIAR EPALZA (R: A20479275)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=NOTARIOFERMIN/APELLIDO1:LIZARAZU/APELLIDO2:ARAMAYO /NUMPROTOCOLO:4032/FECHA OTORGAMIENTO:22-10-2021, 2.5.4.97=VATES-A20479275, ou=Ordezkari ziurtagiria - Certificado de representante, o=PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO GIPUZKOA SA, serialNumber=22724848C, sn=EPALZA URQUIAGA, givenName=ITZIAR, cn=22724848C ITZIAR EPALZA (R: A20479275), c=ES
Fecha: 2026.11.10 14:01:10 +01'00'

I N D I C E

0) ANTECEDENES

1) OBJETO DEL PLIEGO

2) ALCANCE

3) PLAN DE TRABAJO Y OPERACIONES

4) MEDIOS HUMANOS Y PRESTACIONES

5) MEDIOS MATERIALES

6) GESTION DOCUMENTAL E INFORMES

7) PRESTACIONES NO COMPRENDIDAS

8) OTRAS OBLIGACIOENS DE LA EMPRESA CONTRATISTA

9) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

10) OBLIGACIONES DE PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI

11) PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO I. INVENTARIO DE INSTALACIONES

ANEXO II. HISTORICO DE CONSUMIBLES

ANEXO III. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA CONTRATACION

0) ANTECEDENTES

Se pretende la contratación del servicio para la ejecución de los trabajos necesarios para lograr en todos los edificios e instalaciones propiedad del PARKE un adecuado control higiénico y sanitario de las instalaciones en las que la Legionela pudiera tener presencia, con el fin de evitar la aparición, diseminación y propagación de la bacteria Legionella Pneumphila con influencia sobre la Salud Pública y garantizar la adecuada calidad de agua.

1) OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas para la prestación del servicio de prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI - Gipuzkoa (en adelante **PARKE**).

El servicio **tendrá como objeto** el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del contrato, incluidas las instalaciones de producción, acumulación y distribución de agua caliente sanitaria (ACS) y las instalaciones de agua fría de consumo humano (AFCH), instalaciones contraincendios así como torres de refrigeración y cualquier otra instalación que utilice agua en su funcionamiento y produzca o sea susceptible de generar aerosoles que se relacionen en los anexos al objeto de garantizar el cumplimiento del **RD 487/2022 de 4 de julio** por el que se establecen los requisitos sanitarios de prevención y control de la legionelosis modificado por el **RD 614/2024 de 2 de julio** y cualquier otra que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato. El mantenimiento comprenderá la prevención y control de la legionelosis en dichas instalaciones, incluyendo el tratamiento, seguimiento, control, registro y gestión de la documentación asociada, en al menos las siguientes instalaciones:

- Instalaciones de agua caliente sanitaria.
- Instalaciones de agua fría de consumo humano.
- Equipos de producción de agua caliente sanitaria.
- Depósitos y acumuladores de agua caliente sanitaria.
- Redes de distribución y retorno.
- Puntos terminales.
- Torres de Refrigeración.
- Depósitos – Para Incendios.
- Cualquier otra instalación que utilice agua en su funcionamiento y produzca o sea susceptible de generar aerosoles

2) ALCANCE

El servicio consistirá en la realización de las actuaciones establecidas en los requisitos para la prevención y control de la legionelosis, así como en el cumplimiento del resto de premisas y obligaciones legales aplicables. Las operaciones se efectuarán sobre las instalaciones incluidas en el **ANEXO I.** A solicitud de PARKE, la empresa adjudicataria quedará obligada a comprobar y, en su caso, actualizar el inventario existente en los Campus del PARKE:

- Campus Donostia: B9, B8, B6-7, C, Kuatro, A11. A12. A21. A22.
- Campus Hernani: Ellen MacArthur

El alcance de la prestación incluirá las siguientes operaciones:

- **Agua Sanitaria**: análisis por laboratorio acreditado, limpieza y desinfección anual, revisión trimestral de acumuladores, y elaboración de PPCL. Si el agua caliente ACS va a grifos la frecuencia será analítica trimestral y no anual.
- **Torre de Refrigeración**: incluirá todo el mantenimiento reglamentario incluido el producto químico y elaboración de PPCL
- **Sistema contraincendios**. incluirá todo el mantenimiento reglamentario y elaboración de PPCL
- En relación a las operaciones menores correspondientes al acumulador de aerotermia del A22 y Torres de refrigeración será mantenido por el adjudicatario de la presente licitación debiendo utilizar sistemas de telegestión.

Quedan expresamente excluidas del presente contrato las operaciones menores referidas a la conducción de agua sanitaria establecidas en los programas de mantenimiento y control, las cuales ya están siendo ejecutadas por el personal responsable del mantenimiento integral de las instalaciones del Parke.

3) PLAN DE TRABAJO Y OPERACIONES

3.1 Mantenimiento en el control de la Legionela

Consistirá en la realización de las tareas con las frecuencias requeridas que se establecen en los requisitos para la prevención y control de la legionelosis, y el resto de las premisas y obligaciones legales de la normativa vigente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales, PARKE, como titular de las instalaciones, requiere que la empresa contratista realice el seguimiento, control y gestión de toda la documentación que la norma exija a los titulares de las instalaciones, y que legalmente pueda recaer sobre la empresa contratada. Se trasladará copia del informe de las analíticas periódicas realizadas, además de su registro y custodia, a la persona responsable de PARKE, para su conocimiento, archivo y seguimiento.

La empresa adjudicataria enviará informes de seguimiento de los trabajos de supervisión del control de la Legionela. El coste de la realización de estos trabajos estará dentro del canon anual del servicio.

3.2. Elaboración PPCL y Programa de operaciones

El adjudicatario elaborará, desarrollará, implementará y evaluará los planes de prevención y control de legionela (PPCL) de las instalaciones del **Anexo I** del presente PPT de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa de **aplicación durante el PRIMER TRIMESTRE** tras la firma de contrato

Al final de cada trimestre, se enviará al PARKE un **informe comprensivo con las conclusiones** de los resultados de los muestras y controles del trimestre anterior, así como de las incidencias (si hubieran tenido lugar), y consiguientes medidas correctoras y su eficacia.

Toda la documentación será aportada en formato digital, tanto los PPCL como otros documentos tales como informes, análisis, certificados que se generen durante el contrato, que deberán quedar a disposición del PARKE mediante herramienta informática con acceso de usuario y contraseña,

3.3 Programa de muestreo y análisis del agua

La empresa adjudicataria asumirá todos los trabajos relacionados con la toma de muestras, transporte y análisis.

El programa de muestreo, la toma de muestras y su transporte se realizarán según lo dispuesto en los Anexos V y VI del RD487/2022. La toma de muestras se realizará bajo procedimientos documentados que figuraran en el programa de muestreo y análisis del agua. Concretamente, las frecuencias y nÚmero de muestras serán según el del RD 487/2022, en particular para el agua sanitaria se está considerando que los termos que tenga puntos terminales en grifos se **considerarán analíticas trimestrales.**

La toma de muestras para el análisis de Legionella, debe ser realizada por o bajo la responsabilidad del laboratorio que realiza el ensayo de la Legionella mediante cultivo.

Los laboratorios que realicen los análisis del RD487/2022, **deberán tener acreditados** los métodos de análisis conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 1725:2017 "Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" por una Entidad Nacional de Acreditación.

La empresa adjudicataria deberá estar **obligatoriamente inscritas en el Registro Oficial** de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de cualquiera de los registros Oficiales análogos de otra Comunidad Autónoma, debiendo cumplir con la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento de Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas, así como el resto de disposiciones vigentes.

Los laboratorios que realicen determinaciones para otros parámetros o métodos de análisis distintos del cultivo de Legionella deben, al menos, implantar un sistema que asegure la calidad y ratificarlo ante una unidad externa de control de calidad que realizara periódicamente una auditoria acreditada por el organismo competente.

3.4. Analíticas

La adjudicataria realizará o gestionará las analíticas periódicas incluidas en el alcance y en las gamas de mantenimiento que apliquen a las instalaciones del ANEXO I.
Se entregará a la persona responsable de PARKE copia de los informes de las analíticas periódicas realizadas, para su conocimiento, archivo y seguimiento.
La adjudicataria será responsable del registro y custodia de dichos informes durante la vigencia del contrato.

3.4. Limpieza y desinfección

La empresa adjudicataria realizará las operaciones de limpieza y desinfección necesarias y aquellas que resulten exigibles por la normativa aplicable.

Las actuaciones realizadas deberán quedar registradas y asociadas a la instalación correspondiente.

3.5. Ajuste a la normativa

Las operaciones, frecuencias y parámetros de control se ajustarán a la normativa vigente en cada momento.

La empresa contratista deberá informar a PARKE cuando detecte que una operación o frecuencia incorporada a las gamas de mantenimiento deba ser modificada como consecuencia de un cambio normativo.

4) MEDIOS HUMANOS, PRESTACIONES

4.1. Medios humanos

La empresa contratista aportará los medios humanos necesarios para ejecutar todas las operaciones incluidas en el programa definitivo.

El personal asignado deberá contar con la formación, cualificación o titulación necesaria para realizar las operaciones de prevención y control de la legionelosis que le hayan sido encomendadas.

La empresa adjudicataria presentara un **Responsable Técnico acreditado** según normativa vigente y persona de contacto de la empresa como interlocutor, con disponibilidad ante cualquier requerimiento de los servicios técnicos del PARKE. El PARKE se podrá comunicar con esta persona en todo momento, y que se encargará de la coordinación de los trabajos, incluyendo al menos:

- Organizar las operaciones.
- Mantener actualizado el programa.
- Supervisar la correcta ejecución.
- Revisar los registros.
- Coordinar al personal.
- Remitir la documentación.
- Registrar en el PRISMA las gamas e informes
- Comunicar incidencias.
- Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por PARKE.

La persona designada como Responsable Técnico de los PPCL deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 del RD 487/2022, y en su caso, segun lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, en su redacción vigente.

Todo el personal de la empresa adjudicataria dedicado a la prestación directa de este servicio debe estar en posesión del correspondiente Curso de Formación del Personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de Legionelosis y los posteriores reciclajes cada cinco años de acuerdo a la Orden SCO/317/2003 del 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la

homologación de los Cursos de Formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, expedido por Organismo Oficial competente.
La empresa **adjudicataria deberá acreditar ante PARKE la formación o titulación de dicho personal cuando le sea requerida.**

El personal que realiza tales operaciones debe estar equipado con los equipos de protección individual o colectiva que se hayan establecido en el programa de gestión de los riesgos laborales de la empresa, así como haber sido instruido para su correcto uso e informado de los riesgos inherentes a su actividad.

En el caso de que el personal realice operaciones menores en la prevención y control de Legionella en las instalaciones, (tales como mediciones de temperatura, comprobación de niveles biocidas, control del pH), se incluirá dentro del plan de formación. La empresa adjudicataria será responsable de impartir y certificar dicha formación.

*NOTA: La parada del sistema y manipulación del acumulador de aerotermia (operación de vaciado) se realizará por la actual empresa mantenedora de instalaciones térmicas del **PARKE**, por lo que es responsabilidad de la adjudicataria corresponde la limpieza y desinfección.*

4.2. Medios técnicos

La empresa contratista aportará las herramientas, equipos de trabajo, equipos de medición y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución del servicio.
Los equipos deberán cumplir las prescripciones legales y técnicas exigibles.
La adjudicataria deberá disponer de los medios necesarios para efectuar las mediciones contempladas en el contrato y registrar los resultados obtenidos.

4.3. Dispositivos de registro

Cuando los trabajos deban registrarse mediante una aplicación informática de PARKE, la empresa adjudicataria dispondrá de dispositivos móviles con conexión a internet y características suficientes para utilizar dicha aplicación. Concretamente, la definición de gamas resultante del programa de control y prevención, así como acciones correctoras derivadas deberá ser integrado en la aplicación de **GMAO del PARKE (PRISMA).**

5) MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales necesarios para la realización de las revisiones, muestreos y tratamientos necesarios. Los kits utilizados deberán estar calibrados y cumplir con lo establecido en el RD 487/2022 y normativa vigente.

La empresa adjudicataria aportara la herramienta, maquinaria y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación del servicio.

Toda maquinaria y herramienta empleada deberá estar en perfecto estado de mantenimiento para su utilización y debidamente homologada por el organismo competente.

La empresa adjudicataria será la **única** responsable del estado de la maquinaria y de la herramienta a emplear y de su utilización según las nuevas prácticas y las recomendaciones del fabricante.

Las máquinas y herramientas utilizadas garantizaran la seguridad de los operarios, serán inocuas para el entorno y no causaran daños al ámbito donde se desarrollen los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá aportar toda la documentación, tanto los PPCL como otros documentos tales como informes, análisis, certificados que se generen durante el contrato, que deberán quedar a disposición del PARKE mediante herramienta informática con acceso de usuario y contraseña.

El adjudicatario tanto en relación a su personal como en el desarrollo de los trabajos que realizará en el PARKE se someterá estrictamente a las normas de Seguridad y Salud Laboral de aplicación.

Durante la ejecución de los trabajos se procederá a la colocación de toda señalización y medios necesarios para preservar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros. Todos los riesgos estarán perfectamente identificados y señalizados.

Todos los productos a utilizar en los tratamientos estarán reglamentariamente autorizados e inscritos en el registro de autorizaciones y registros especiales de la Dirección General de Salud Pública.

Los productos empleados deberán ser los adecuados y necesarios para garantizar la correcta limpieza, desinfección, tratamiento y mantenimiento higiénico-sanitario de todas las instalaciones, asegurando en todo momento el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Se priorizará, siempre que sea técnicamente viable y compatible con la eficacia del tratamiento, el uso de productos de menor impacto ambiental y menor toxicidad, evitando cualquier contaminación sobre las instalaciones, la vegetación o el terreno circundante.

Posteriormente al tratamiento, aquellos residuos o envases que sean considerados tóxicos deberán ser gestionados de acuerdo a un Plan de gestión de residuos conforme a lo que establezca la normativa sectorial de aplicación.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el RD 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de Biocidas.

La manipulación, aplicación y almacenamiento de los productos que se empleen será de responsabilidad exclusiva de la Empresa Adjudicataria.

El histórico de consumibles **(ANEXO II)** de los últimos años se facilita a título meramente orientativo, **quedando incluidos en el canon de licitación**, sin derecho a abono adicional, todos los consumibles, productos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos, entre otros, aditivos, membranas FIC, hilo y material diverso…

6) GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMES

6.1. Gestión documental

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales, PARKE, como titular de las instalaciones, requiere que la empresa adjudicataria realice el seguimiento, control y gestión de la documentación exigida a los titulares de las instalaciones y que legalmente pueda recaer sobre la empresa contratada.

La documentación deberá mantenerse actualizada durante toda la vigencia del contrato.

6.2. Libro de registro

La empresa contratista realizará la gestión y custodia del libro de registro de cada una de las instalaciones incluidas en el contrato.

Los registros estarán a disposición de:

- La persona responsable del contrato.
- El personal técnico de PARKE.
- Las autoridades competentes.

6.3. Gestión mediante PRISMA

PARKE dispone de la herramienta de gestión de mantenimiento PRISMA. Al inicio del contrato, PARKE facilitará a la adjudicataria el acceso necesario. La empresa contratista registrará en PRISMA, generando las gamas de mantenimiento correspondientes:

- Operaciones preventivas.
- Controles efectuados.
- Órdenes de trabajo.
- Valores medidos.
- Incidencias.
- Actuaciones correctivas.
- Informes.
- Documentos asociados.
- Operaciones pendientes.

La empresa contratista deberá mantener actualizada la información del PRISMA y cumplimentar las órdenes de trabajo con las descripciones, valores, datos y documentos necesarios.

6.4. Informe mensual

La empresa contratista enviará mensualmente a PARKE un informe con las conclusiones de seguimiento de los trabajos de supervisión del control de la legionela. El informe incluirá, como mínimo: Operaciones realizadas, Edificios e instalaciones revisados, Mediciones efectuadas, Resultados obtenidos, Analíticas recibidas durante el mes, Incidencias detectadas, Actuaciones realizadas, Operaciones pendientes, Observaciones de interés…

6.5. Informes trimestrales

La empresa mantenedora remitirá informes trimestrales con el resumen de las operaciones realizadas y las conclusiones correspondientes. Los informes se organizarán por edificio o instalación cuando resulte aplicable.

A estos efectos, tendrá especial relevancia el adecuado mantenimiento de las instalaciones de riesgo de "legionela" definidas por Real Decreto 487/2022, o normativa en vigor en cada momento.

6.6. Certificado anual

Al término de cada ejercicio, la empresa contratista facilitará a PARKE un certificado de limpieza y desinfección de las instalaciones objeto del servicio de control de la legionela.

6.7. Formato de entrega

Como norma general, toda la documentación se entregará en formato electrónico PDF mediante el sistema que determine PARKE, salvo que resulte técnicamente imposible o PARKE requiera otro formato.

7) PRESTACIONES NO COMPRENDIDAS

No estarán comprendidas en el precio del contrato:

- Las exclusiones indicadas en Apdo 2)
- Las modificaciones, reformas o adecuaciones físicas de las instalaciones que no formen parte de las operaciones de mantenimiento previstas.
- Los trabajos adicionales que requieran presupuesto y autorización previa de PARKE.
- Los materiales que se identifiquen expresamente como no incluidos en la documentación asociada al contrato.
- Las operaciones que no estén incluidas en el programa

8) OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El Contratista ejecutará los trabajos de mantenimiento de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente o aquellas que se pudieran promulgar durante el periodo de vigencia del contrato, incluyendo las instrucciones técnicas complementarias, si las hubiera, y, en su caso, las indicaciones de los técnicos de PARKE.

A estos efectos, tendrá especial relevancia el adecuado mantenimiento de las instalaciones de riesgo de "legionela" definidas por Real Decreto 487/2022, o normativa en vigor en cada momento.

Las herramientas, equipos de trabajo y maquinaria que el Contratista aporte para la correcta realización de los trabajos, cumplirán las prescripciones legales y técnicas exigidas.

El Contratista dotará al personal a su cargo de los elementos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos, así como la formación necesaria para el buen uso de ellos.

Quien resulte adjudicatario deberá aportar, junto a la firma del contrato la siguiente documentación acreditativa:

- **Inscripción en el Registro Oficial de** Establecimientos y Servicios Biocidas.
- **Designación del Responsable Técnico de los PPCL** de las instalaciones incluidas el Anexo I| del presente PPT.
- El adjudicatario deberá gestionar los residuos generados durante la duración del contrato de acuerdo con la Ley 7/20022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para acreditar el cumplimiento de la presente condición, la empresa adjudicataria deberá presentar una **declaración responsable firmada** donde conste que los residuos generados en el marco del contrato se gestionan de conformidad con la Ley 7/2022.

La empresa adjudicataria deberá adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos y variaciones que afecten a la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación de los servicios, y sean resultantes de la lógica actividad dinámica y de desarrollo del PARKE.

La empresa adjudicataria adoptara cuantas medidas sean necesarias para que dichas operaciones afecten lo mínimo a la actividad y al entorno del PARKE.

Todas las incidencias que puedan darse deberán recogerse en el correspondiente parte de trabajo, en el que se hará la descripción de la misma y se anotara la fecha con el nombre del operario.

El adjudicatario pondrá en conocimiento del PARKE inmediatamente cualquier incidencia o actuación extraordinaria.

La empresa adjudicataria no podrá Iniciar ningún trabajo extraordinario sin previa orden del PARKE.

8.1. Cumplimiento técnico-legal

La empresa contratista ejecutará los trabajos conforme a la reglamentación vigente durante toda su duración y a las disposiciones que puedan aprobarse durante el periodo de vigencia, y con carácter no limitativo al menos los siguientes:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, de modificación del Real Decreto 487/2022.
- Normativa vigente sobre biocidas.
- Normativa sobre calidad del agua de consumo.
- Normativa de prevención de riesgos laborales.
- Normativa sobre gestión de residuos.
- Normativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Instrucciones y disposiciones de la autoridad sanitaria competente.
- Normas UNE u otras referencias técnicas que resulten obligatorias o se incorporen expresamente al contrato.
- Cualquier disposición que entre en vigor durante la ejecución.

Deberá informar a PARKE, en forma y plazo, de cualquier modificación legislativa que afecte al servicio, así como de las modificaciones necesarias para adaptar las instalaciones.

8.2. Asesoramiento

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento a PARKE respecto al cumplimiento normativo de las instalaciones y las operaciones incluidas en el contrato.

A solicitud de PARKE, informará sobre la situación legal de las instalaciones respecto de la normativa vigente.

8.3. Inspección del servicio

PARKE podrá inspeccionar en cualquier momento los trabajos realizados. La empresa contratista estará obligada a facilitar:

- El acceso a los registros.
- La documentación generada.

- Los resultados de las mediciones.
- Los informes analíticos.
- La acreditación del personal.
- La información incorporada a PRISMA.
- Las visitas de comprobación.
- La adjudicataria estará presente ante visitas e inspecciones (según se indica en el apdo. 8.4) Acompañamiento en caso de inspección")

8.4 Acompañamiento en caso de inspección

En caso de que la autoridad sanitaria realice una inspección programada de las instalaciones incluidas en el ámbito de este contrato, el responsable técnico/a del PPCL deberá estar presente en la misma, junto con la persona o personas que asistan en representación del PARKE.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuantos datos, documentos y registros precise el PARKE, así como el departamento de Sanidad o cualquier otra entidad. Sera responsable, de subsanar cualquier aspecto o incidencia derivada de las inspecciones o informes emitidos por la autoridad sanitaria en aras de solventar cualquier incumplimiento o deficiencia detectada.

8.5. Comunicación de modificaciones normativas

El contratista contará con un servicio de identificación de requisitos legales actualizado para informar en todo momento de los cambios legales en el ámbito de los servicios objeto del contrato, con el fin de que Parke disponga en todo momento su registro de requisitos y obligaciones actualizado.

Si variase la legislación durante la vigencia del contrato, la adjudicataria deberá comunicarlo por escrito y plantear las modificaciones necesarias para adaptar el servicio o las instalaciones.

8.6. Transición del servicio

Al inicio de un nuevo contrato, la adjudicataria deberá colaborar con PARKE y con la empresa mantenedora anterior en el intercambio de información, documentación y pautas de actuación necesarias para la correcta continuidad del servicio.

8.7. Atención de Avisos

La adjudicataria dispondrá de un sistema de atención de avisos durante horario ordinario y, de un canal de urgencias 24 horas y 365 días al año.

8.8. Atención en situaciones de Emergencia

Las empresas licitadoras han de disponer de un plan de actuaciones en situaciones de urgencia/emergencia para realizar acciones de manera inmediata en caso de detectarse cualquier tipo de brote o positivo de legionela que pueda generar riesgos para la Salud Pública, una vez requerida por los servicios técnicos del PARKE.

A estos efectos, la empresa que resulte adjudicataria deberá tener infraestructura necesaria en orden a la correcta prestación del servicio estableciéndose con carácter general, un tiempo de DOS (2) HORAS desde la puesta en conocimiento de la incidencia a la empresa, sin que ningún momento exceda de VEINTICUATRO (24) horas. Para ello deberán disponer de un teléfono permanentemente atendido, al objeto de actuar en cualquier emergencia que pueda surgir. Concretamente, se establecen como mínimo los siguientes niveles:

- Emergencia sanitaria o resultado de especial relevancia: comunicación inmediata y propuesta de actuación en un máximo de 2 horas.
- Incidencia urgente: respuesta en un máximo de 4 horas.
- Incidencia ordinaria: respuesta en un máximo de 24 horas laborables

9) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria se compromete, a llevar a cabo las actividades propias inherentes a la coordinación de actividades empresariales necesarias para la ejecución del contrato.

De igual manera el contratista deberá de dotar de los equipos de protección individual y colectivo, si fuera necesario, para la correcto y seguro desempeño de los trabajos.

En este sentido, Parke dispone de una plataforma de gestión documental en materia de PRL denominada "KOORDINATU", en la cual el adjudicatario deberá de subir obligatoriamente, toda aquella documentación que se exija, tanto la relativa al personal propio adscrito al mantenimiento como el de las contratas a las que pudiera subcontratar trabajos.

Mencionar que, si Parke decidiese cambiar de plataforma, se comunicará a la empresa adjudicataria y la metodología de trabajo sería la misma.

La persona responsable de la actividad del centro de trabajo y, en su caso, la responsable de la ejecución del contrato procurará que se cumplan los medios de coordinación, para alcanzar los objetivos de este procedimiento. Por lo cual, para aquellos trabajos que se necesaria la designación de un recurso preventivo, este, será obligación de la empresa contratista, debiendo ser en principio un trabajador de la propia empresa, o en su defecto, miembro de los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Los medios de coordinación de actividades empresariales deben incluir, en todos los casos, el establecimiento de vías de comunicación ágiles para el intercambio de información y la resolución de problemas. Dentro del ámbito de la coordinación de actividades empresariales debe tenerse en cuenta la existencia en el Parke de empresas que puedan solicitar este tipo de información.

Según el caso, se tienen que establecer otros medios de coordinación, de acuerdo con los que se relacionan de manera no exhaustiva en el artículo 11 del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales." (*)

(*) *El artículo 11 del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, relativo a la relación no exhaustiva de mediados de coordinación, prevé que "sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan establecer las empresas concurrentes en el centro de trabajo, de los que puedan establecerse mediante la negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades, se consideran medios de coordinación cualesquiera de los siguientes: a) el intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes; b) la celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes; c) las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de estos comités con los delegados de prevención; d) la impartición de instrucciones; e) el establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación; f) la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes; y g) la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas*

Por último, el Contratista habrá de considerar que el personal asignado al servicio habrá de integrar el E.P.I. (Equipo de Primera Intervención) a los efectos de lo dispuesto en los Planes de Emergencia de PARKE., debiendo contar para ello con la formación específica necesaria.

10) OBLIGACIONES DE PARQUE TECNOLOGICO DE EUSKADI

Serán obligaciones de PARKE:

- Facilitar a la empresa contratista los planos, listados de equipos y datos técnicos de que disponga.
- Facilitar el acceso a los elementos de las instalaciones y locales técnicos.
- Comunicar las modificaciones realizadas en las instalaciones objeto del contrato.
- Facilitar a la adjudicataria el acceso a PRISMA cuando resulte necesario.
- Designar una persona responsable a través de la cual se canalizarán las relaciones con la empresa adjudicataria.

11) PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA CONTRATACIÓN

El Equipo Adjudicatario- (en adelante Contratista) cumplirá con las normas, protocolos y procedimientos de Control de la Contratación implantados en el sistema de calidad del PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA S.A.– GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A., que se recogen en **el ANEXO III** del presente Pliego Técnico.

ANEXO I

Relación de Instalaciones

(En documento aparte)

ANEXO II.

Histórico de consumibles

	ADUR 155 (biocida)	ADUR 915 (inhibidor)	Hipoclorito	Acido Sulfurico 35%	Membranas FIC	Tubo polietileno 6x4 y 10x8
2022	350Kg	50Kg	420Kg	120Kg	2	20mts
2023	375Kg	50Kg	390Kg	150Kg	2	20mts
2024	225Kg	75Kg	420Kg	150Kg	2	20mts
2025	250Kg	100Kg	480Kg	180Kg	2	20mts

ANEXO III

Procedimiento de Contratación

(En documento aparte)

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONTRATACIÓN

DE

PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI

1) OBJETO

Las actividades de las empresas contratadas y subcontratadas que realizan sus trabajos en las instalaciones de PARQUE TECNOLÓGICO – TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A., PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA, ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A. y PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA – GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A. (que en adelante e indistintamente denominaremos "PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI") pueden ocasionar accidentes con consecuencias negativas para su plantilla, así como para el propio personal de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI y de otras empresas usuarias. Esto, además de tener las consecuencias negativas de cualquier accidente, puede ocasionar responsabilidades de tipo legal para PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI como empresa principal. De ahí la importancia del presente procedimiento para garantizar la Seguridad y Salud de todos los trabajadores.

El objeto del presente Procedimiento es definir la metodología de actuación para realizar el mejor control posible sobre la ejecución de obras, montajes, reparaciones, mantenimientos y prestación de servicios en general, realizadas por personal de empresas ajenas a PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, así como garantizar la seguridad de instalaciones y trabajadores propios y contratados.

2) CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Procedimiento se aplicará a todas las actividades que, siendo realizadas por personal ajeno, son responsabilidad de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

A grandes rasgos, son aquellas actividades relacionadas con la ejecución de obras,

el suministro y desarrollo de instalaciones, el servicio de reparación y conservación, así como la prestación de servicios diversos en general. De acuerdo con ello, resultaría de aplicación en, al menos, en los siguientes servicios e instalaciones:

- Desarrollo/montaje y mantenimiento de Instalaciones Eléctricas,
- Desarrollo/montaje y mantenimiento de Climatización,
- Desarrollo/montaje y mantenimiento de la Red de Fibra Óptica,
- Desarrollo/montaje y mantenimiento de Instalaciones Mecánicas,
- Desarrollo/montaje y mantenimiento de Instalaciones Hidráulicas,
- Desarrollo/montaje y mantenimiento de Instalaciones Comunicaciones,
- Servicio de Conservación de Parques y Jardines,
- Servicios de Limpieza (viales y edificios),
- Servicio de Vigilancia y Seguridad,
- Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación,
- Desarrollo/montaje y mantenimiento de Ascensores,
- Atención Recepción Edificio 101 y Servicio de Salas,
- Servicio de reparaciones varias (albañilería, carpintería, cristalería, vialidad, etc.),
- Ejecución de obra de edificación,
- Ejecución de obra de urbanización.

No quedan incluidas las visitas que se realicen a las instalaciones regentadas por PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI por clientes, proveedores, consultores, auditores, etc.

3) DEFINICIONES

Contratante:

Se entiende como empresa contratante aquella que encarga a otra la planificación, diseño y ejecución de trabajos para instalación, mantenimiento, reparación, conservación, puesta en marcha, limpiezas, etc., de equipos, máquinas, edificios, viales, etc., sean nuevos o modificados.

En este Procedimiento la empresa contratante es PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

Contratada y Subcontratada:

Se entiende como tal la empresa a la que se le encarga, bajo pedido/contrato, la realización de cualquier tipo de trabajo de instalación, revisión, conservación, mantenimiento, montaje y prestación de servicios en general, debiendo realizar los trabajos encomendados con su propio personal y medios, cumpliendo los requisitos establecidos por PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

Quedan englobadas bajo esta denominación tanto las empresas que realizan servicios de mantenimiento regulados por contrato, como los servicios especiales de mantenimientos no regulados por contrato, los servicios de mantenimiento regulados mediante pedido, y los servicios de obras y nuevas instalaciones.

No se consideran englobadas en el presente procedimiento aquellas personas que sean objeto de un contrato eventual o de prácticas por parte de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, debiendo considerarse a todos los efectos del sistema de Prevención de Riesgos Laborales como personal propio de la empresa.

Coordinador de prevención de la empresa Contratada y Subcontratada:

Se entiende como tal la persona de la empresa contratada encargada de velar por la seguridad de sus propios trabajadores y también por la seguridad de los trabajadores e instalaciones de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

Esta persona será la que se establezca en el contrato de realización del trabajo o bien el mando de la empresa contratista designado al efecto o, en su ausencia, el trabajador de mayor categoría de los que estén presentes durante la realización de los trabajos encomendados. Quedará definido por escrito.

Coordinador de actividades preventivas por PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI:

Será la persona designada por PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI para verificar el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud y la coordinación con el servicio de prevención ajeno.

El Coordinador de actividades preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI será la persona en quien delegue el Área de Talento.

4) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

Se establece en este apartado el procedimiento de actuación, tanto en la fase de contratación de una empresa, como de control de realización de los trabajos encomendados, especificándose la información que debe ser puesta en circulación.

4.1) Control y supervisión en la adjudicación y ejecución.

Servicios de mantenimiento regulados por contrato.

Previo a la contratación de estas empresas, se establecen los correspondientes "Pliegos de Condiciones" y contrato, donde se recogen, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Obligaciones Laborales, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales del Contratista
- ✓ Programas de trabajo (descripción de tareas y planificaciones),
- ✓ Informes de realización y partes de actuación (en algunos supuestos).

La documentación entregada por el Contratista será revisada por el Coordinador de actividades preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, o persona delegada, en coordinación con la plataforma documental contratada al efecto, para el conjunto de los Campus de Euskadi, cuyo acceso y alta gestionaremos.

Una vez adjudicado el servicio, el Coordinador de actividades preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, o persona delegada elaborará, junto con la persona designada por la empresa contratada (Coordinador de prevención de la empresa contratada), la *Ficha de Descripción de Trabajos y Medidas preventivas*, según el modelo CC-01.

En caso de *tareas no habituales*, o que escapan de las definidas en la *Ficha de Descripción de Trabajos y Medidas Preventivas*, el Coordinador de actividades preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, o persona delegada cumplimentará, junto con el Coordinador de Prevención de la empresa contratada, el modelo de *Medidas Preventivas adicionales CC-02.*

Además, se realizará periódicamente una *supervisión* del servicio prestado por estas empresas. En dichos controles, se podrá hacer referencia a aspectos y posibles incidencias en materia de Seguridad y Salud detectadas en estos

servicios, PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI se dotará también de la figura de Recurso Preventivo, para realizar las oportunas inspecciones, de las cuales se emitirá el acta correspondiente.

Si como resultado de la supervisión se detectasen *riesgos o anomalías*, éstas serán tratadas según lo indicado en el procedimiento AC-02 "Control de No Conformidades y Sugerencias de Mejoras. Plan de Acciones, Acciones Correctoras y Preventivas", cumplimentando el modelo de *Notificación de Riesgos y Anomalías CC-03.*

Ante casos de riesgo inminente o de incumplimiento reiterado de normas y requisitos de seguridad, PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI puede paralizar los trabajos de una empresa contratada o subcontratada y/o solicitar la retirada del personal de la misma.

Servicios de mantenimiento regulados mediante pedido.

En servicios de este tipo, existe una oferta y/o pedido donde se describe el servicio a prestar.

Se revisará la necesidad de establecer medidas preventivas adicionales, según lo expuesto en el apartado anterior. El seguimiento se realizará de igual manera.

Servicios de obras y nuevas instalaciones.

Al igual que sucede en las actividades de mantenimiento, en lo relativo a obras y nuevas instalaciones los pliegos también recogen determinadas obligaciones en materia de Seguridad y Salud. Estas obligaciones, ya sean documentales o de otra índole, están referidas no solo al proceso previo a la adjudicación (durante el proceso de licitación), sino a la fase posterior o de prestación del servicio.

Por supuesto, la documentación es revisada por el Coordinador de Actividades Preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, o persona delegada siendo, cualquier incumplimiento o duda, motivo suficiente para no adjudicar el Contrato o para resolverlo con posterioridad a su posible adjudicación.

Adicionalmente, en las diferentes fases de la realización de trabajos de

construcción se seguirán los requisitos establecidos en la legislación vigente.

4.2) Transmisión de la información.

En los casos de mantenimiento y desarrollo de nuevas instalaciones, el Coordinador de Actividades Preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, o persona delegada informará a la empresa contratada o subcontratada de los riesgos laborales comunes derivados del centro o lugar de trabajo, así como de las medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos, y de medidas de vigilancia de la salud específicas, si resulta necesario. Asimismo, informará de las medidas a adoptar en caso de emergencias. Esta información queda reflejada en el documento denominado *Información de Riesgos Generales y Actuación ante Emergencias para Empresas Contratadas DCC-01*, y su entrega, salvo que se trate de un mantenimiento con contrato (ya queda constancia de la entrega en el mismo) se reflejará en el registro *Información a dar a los trabajadores de la Empresa Contratista CC-04.*

El Coordinador de prevención de la contrata transmitirá dicha información a sus trabajadores.

En general (no solo para actividades de mantenimiento), las empresas se mantendrán informadas de los accidentes de trabajo que se hubieran producido, y de aquellos incidentes que hubieran podido poner en peligro la salud o la integridad física de los trabajadores de las demás empresas o de otras personas que se relacionan con ellas.

Para ello, informarán al Coordinador de Actividades Preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, o persona delegada entregándole copia de la investigación de accidentes realizada.

El Coordinador de Actividades Preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, o persona delegada transmitirá esta información al resto de empresas, en caso de considerarlo necesario. Igualmente, en caso de considerarse necesario, decidirá realizar conjuntamente la correspondiente investigación de accidentes, según el procedimiento MA-05, *"Investigación de Accidentes/Incidentes".*

4.3) Registro de empresas contratadas.

Se establecerá un Registro de Empresas Contratadas y Subcontratadas CC-05, en el que conste la relación de los documentos mencionados, una vez que estén debidamente cumplimentados. Dicho registro se mantendrá actualizado.

El mismo Registro se encontrará actualizado en la plataforma creada al efecto del Servicio de Prevención.

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

EMPRESA:

.....

TAREA GENERAL:

.....

RELACIÓN DE PERSONAL:

.....
.....
.....

DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

.....
.....
.....

MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO

.....
.....

MATERIALES Y PRODUCTOS:

.....
.....

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

***OBLIGATORIOS*:**

.....
.....

***RECOMENDADOS*:**

.....
.....

RIESGOS POTENCIALES DE SEGURIDAD Y SALUD

MEDIDAS PREVENTIVAS:

INSTRUCCIONES BÁSICAS:

SEÑALIZACIÓN:

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

CC-02

MEDIDAS PREVENTIVAS ADICIONALES **Fecha:**

EMPRESA:

TAREA GENERAL:

ORIGEN/TAREA ESPECIFICA:

MEDIDAS PREVENTIVAS ADICIONALES **Responsable:** **Fecha:**

Coordinador
PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI
Fdo.:

Responsable
Contrata/Subcontrata
Fdo.:

CC-03

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS Y ANOMALIAS **Fecha:**

EMPRESA:

TAREA O TRABAJO:

EQUIPO/OBJETO/SUSTANCIA QUE ORIGINA EL RIESGO/ANOMALÍA:

Describir claramente cuál es la situación de riesgo/anomalía detectada y sus causas:

GRAVEDAD POTENCIAL DE LAS LESIONES:			**POSIBILIDAD DE REPETICIÓN:**		
MUY GRAVE:	GRAVE:	LEVE:	FRECUENTE:	OCASIONAL:	RARO:

PREVENCIÓN:

Medidas a adoptar para evitar la repetición del accidente/incidente/riesgo.

DETECTADO POR:	**Fecha:**	**RECIBIDO POR:**	**Fecha:**

RESPONSABLE/S:	**Fecha Ejec.:**	**REVISADO POR:**	**Realizado:**
1º)		1º)	
2º)		2º)	

FIRMA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO:

Coordinador PTE	Coordinador Contrata	Delegado Prevención
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

INFORMACIÓN A DAR A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

D.

.....

Con el cargo de:

.....

Y en su calidad de representante de la empresa:

.....

Declara haber recibido copia del documento:

"INFORMACIÓN DE RIESGOS GENERALES Y ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS"

Y se compromete a transmitir a los trabajadores la información que se le suministra en referencia a los siguientes aspectos:

⇒ Riesgos Generales y específicos existentes en los centros e instalaciones de (Empresa) en la que los trabajadores van a prestar los servicios.

⇒ Medidas de protección y prevención existentes en los centros e instalaciones referidos en el párrafo anterior.

⇒ Medidas de emergencia a aplicar en dichos centros e instalaciones, incluido el supuesto de riesgo grave e inminente.

Recibí,
(fecha y firma)

RELACION DE EMPRESAS CONTRATADAS Y SUBCONTRATADAS.

EMPRESA	TAREAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	OBSERVACIONES

1) **P**ARTES DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS, ASÍ COMO **C**ERTIFICACIÓN POR DESCUBIERTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.
2) **P**LAN DE SEGURIDAD Y/O EVALUACIÓN DE RIESGOS, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE.
3) **R**EGISTRO DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.
4) **R**ESULTADOS DE APTITUD DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIO.
5) **N**ORMAS DE ACTUACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORES PROPIOS Y/O TERCEROS.
6) **D**ESIGNACIÓN POR ESCRITO DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL CONTRATISTA.
7) **C**ERTIFICACIÓN DE HABER INFORMADO A TRABAJADORES AFECTADOS (ART.42 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES).
8) **E**N LO RELATIVO A PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN O AFECTO AL SERVICIO POR PRIMERA VEZ, DECLARACIÓN SUSCRITA POR DICHOS TRABAJADORES DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE LOS SALARIOS.

INFORMACIÓN DE RIESGOS GENERALES Y ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI (DCC-01)

1) INTRODUCCIÓN

La Prevención de Riesgos Laborales, además de ser una obligación legal, constituye uno de los pilares básicos para el desarrollo del proyecto empresarial de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, ya que una de las finalidades fundamentales es salvaguardar la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como de las personas que, sin pertenecer a la empresa, colaboran con su esfuerzo diario en la realización de las actividades asignadas a empresas ajenas.

Dentro de la planificación de actividades desarrolladas en PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, el presente documento pretende informar a todo el personal de los siguientes aspectos, brindando una oportunidad más para hacer llegar sugerencias de mejora al equipo de personas que vienen desarrollando su labor para implantar un sistema de gestión integrada de la prevención de los riesgos laborales.

Dichos aspectos son:

a) Recursos destinados y organización existente para la prevención de riesgos.
b) Medidas de protección ante una emergencia, evacuación de personal.
c) Riesgos determinados en la evaluación.

2) ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Conforme a las características de nuestra organización, los distintos centros que la componen y el número de trabajadores que la formamos, existe la siguiente organización interna de la actividad preventiva:

- Coordinador de la Prevención: Iñigo Etxezarraga
- Directora Área IT: Arantxa González

Teléfono: 94 4039500
Fax: 94 4039510
Dirección Email: talento@parke.eus

Donde podéis dirigiros para cualquier consulta o solicitud.

3) EMERGENCIAS

En todos los centros quedan contempladas, dentro del Plan de Emergencia General, así como en el de cada edificio, distintas situaciones genéricas cuyo origen puede ser debido a causas naturales, tecnológicas (incendio, incendio eléctrico, accidente de tráfico, etc.) y sociales (amenazas de bomba, descuidos de fumadores, etc.).

Para controlar dichas situaciones de desalojo y control del peligro, se han establecido una serie de consignas e instrucciones para el personal que allí se encuentra, estando designados un número suficiente de personal que ayudarán a desalojar el sector afectado por dicha emergencia; es el equipo de primera intervención.

Asimismo, el servicio de vigilantes y el de mantenimiento están instruidos para hacer frente a cualquier tipo de emergencia, contemplados dentro del Plan de Emergencia General.

Los recursos materiales con los que cuentan los centros son:

- Centralita de alarmas conectada a puesto de control 24 horas.
- Extintores portátiles distribuidos por todos los niveles.
- Sistemas fijos de extinción.
- BIE: bocas de incendio equipadas en todos los niveles.
- Columnas hidrantes.
- Detección automática de incendios.
- Pulsadores de alarma.
- Alumbrado de emergencia.

3.1) CONSIGNAS DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INCENDIO.

⇒ Si descubre un incendio, antes de tratar de extinguirlo comuníquelo.
⇒ Mantenga la calma y avise, no grite.
⇒ Si se trata de un incendio pequeño proceda a extinguirlo con los medios dispuestos a su alcance, pero en caso de duda conténgalo cerrando puertas y ventanas.
⇒ NO CORRA RIESGOS INNECESARIOS

SI UTILIZA LOS EXTINTORES …

⇒ Asegúrese de que conoce su manejo y el extintor adecuado al tipo de fuego.
⇒ Recuerde que la carga del extintor dura pocos segundos, no la malgaste.
⇒ Dirija el chorro del extintor a la base de las llamas y hágalo lo más próximo posible a éstas.

3.2) CONSIGNAS DE EVACUACIÓN POR INCENDIO, AMENAZA DE BOMBA, ETC.

Como está recogido dentro del Plan de Emergencias, siempre que se produzca alguna de estas situaciones será el Coordinador de Emergencias el que valore y determine la situación, ordenando el desalojo.

Cuando esta decisión esté tomada, la transmisión de la orden de evacuación se realizará verbalmente.

Dicha orden la transmite el servicio de vigilancia o el equipo de primera intervención.

Salvo orden contraria, la evacuación se hará preferentemente siguiendo la señalización de emergencia.

El lugar de reunión o punto de encuentro de cada edificio queda especificado en el correspondiente Plan de Emergencia que se entregará a todas las empresas afectadas.

3.3) CONSIGNAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL.

⇒ Solicitar ayuda a un compañero y comunicárselo al encargado inmediatamente, para que se haga cargo de la situación.

⇒ Si es urgente, se actuará conforme a lo establecido en cada contrata y/o subcontrata con sus personas, hospital, centro asistencial concertado.

La persona Responsable de la Empresa Contratada informar del suceso al coordinador/a de actividades preventivas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI

3.4) NORMAS BÁSICAS PARA LA EVACUACIÓN

⇒ ABANDONAR TODO LO QUE SE ESTÉ HACIENDO.

⇒ ATENDER LAS INDICACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA EVACUACIÓN.

⇒ ANTES DE ABANDONAR LAS DEPENDENCIAS, PROCURAR DEJAR CERRADAS PUERTAS Y VENTANAS.

⇒ TANTO EN PASILLOS COMO EN ESCALERAS, CIRCULAR EN ORDEN, EN FILA, Y ARRIMADOS A LA PARED.

⇒ MANTENER LA CALMA Y CIRCULAR EN SILENCIO PARA ESCUCHAR CON CLARIDAD LAS CONSIGNAS QUE SE TRANSMITAN.

⇒ EN CASO DE PRESENCIA DE HUMO, CIRCULAR AGACHADOS, Y A SER POSIBLE PROTEGERSE LA BOCA Y NARIZ CON UN PAÑUELO HÚMEDO.

⇒ NO DETENERSE A RECOGER OBJETOS PERSONALES.

⇒ SER SOLIDARIOS CON LOS COMPAÑEROS, AYUDANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LOS QUE TENGAN DIFICULTADES.

⇒ UNA VEZ EN EL EXTERIOR, DIRIGIRSE AL PUNTO DE REUNIÓN.

⇒ NO RETORNAR POR NINGÚN MOTIVO AL INTERIOR.

4) INFORMACIÓN.

En relación con los trabajos a adjudicar al Contratista, no se han detectado riesgos generales específicos de los edificios e instalaciones de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

Los riesgos generales son idénticos a aquellos que, de acuerdo con la evaluación de riesgos general realizados por el Contratista, resultan inherentes a cada puesto de trabajo y/o categoría profesional.

Por ello, no se ha elaborado un documento o fichas de información específicas para los edificios e instalaciones de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

No obstante, se adjunta la información relativa a las Normas Generales de Seguridad y Salud para empresas subcontratadas y los correspondientes Planes de Emergencia.

NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD
PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Toda Empresa contratada por PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI debe cumplir lo indicado en el Manual y Procedimientos de Aseguramiento de la Prevención de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI en lo relativo a las Subcontratas, así como las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación., haciendo especial énfasis en los siguientes apartados:

1. PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA

1.1. Para entrar en las oficinas es preceptivo pedir la autorización al Responsable de Control y Seguimiento de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI y presentar la Declaración de Pertenencia a la Empresa

1.2. No deberá permanecer en otros lugares distintos a aquellos en los que realice su trabajo, debiendo seguir los itinerarios que previamente les haya sido marcados.

1.3. Está prohibido manipular en interruptores o en cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial.

2. SEÑALIZACIÓN

2.1. Deberán instalarse todo tipo de señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas,...)

3. TRABAJO EN ALTURAS

3.1. Los operarios que trabajen en alturas estarán provistos de material de prevención suficiente para eliminar el riesgo de caídas (cinturones de seguridad, escaleras, andamios, ...).

3.2. Los andamios deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad para evitar accidentes.

4. ILUMINACIÓN

4.1. Todas las zonas de trabajo estarán perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.

5. DEPENDENCIAS Y LUGARES DE TRABAJO

5.1. Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.

5.2. Ningún trabajo se considerará terminado hasta que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras.

6. BOTELLAS DE GASES

6.1. En la zona de trabajo no podrán situarse más recipientes de gases comprimidos que los estrictamente necesarios para la ejecución del trabajo.

6.2. Todas las botellas de gases deberán estar sujetas, y alejadas de puntos calientes.

6.3. A la terminación de la jornada todas las botellas de gases deberán quedar perfectamente cerradas y depositadas en una zona fuera de las instalaciones de proceso y autorizada por PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

7. EQUIPOS DE SOLDADURA

7.1. Todo el equipo a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones del grupo, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos.

7.2. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos de soldadura deberán ser desconectados, comprobando la inexistencia de restos incandescentes.

7.3. No se conectarán equipos de soldadura sin previa autorización de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

8. GRÚAS Y VEHÍCULOS

8.1. Deberán ser operadas por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación, y siempre con autorización de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI.

9. MÁQUINAS HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES

9.1. Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, hilos de tierra, etc., deberán estar en buenas condiciones y cumplir las Procedimientos de Seguridad.

10. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

10.1. Se deberá informar al Responsable de Control y Seguimiento de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI de todos los accidentes e incidentes que tenga el personal Subcontratista.

11. EMERGENCIA

11.1. En caso de producirse una situación de emergencia en las instalaciones de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI con aviso de alarma o sin él, todo el personal de la Empresa Subcontratista deberá parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad, desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera del recinto afectado.

12. SANCIONES

12.1. Las personas que incumplan las Procedimientos de Seguridad, podrán ser expulsadas de PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI temporal o definitivamente.

13. CONSIDERACIONES FINALES

13.1. La Empresa Subcontratista deberá nombrar un Responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir las Procedimientos de Seguridad y Salud Laboral.

13.2. La Empresa Subcontratista está obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de seguridad reglamentarios necesarios, y exigidos en el Contrato de Servicios.

13.3. Estas Procedimientos de Seguridad deberán ser conocidas por todas las personas que trabajen en PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI, por lo que las Empresas Subcontratistas les deberán facilitar una copia.